RESOLUCION Nº: 150 /2.018

SALTO DEL GUAIRA, 20 de Noviembre del 2.018.-

VISTO: El Dictamen de fecha 15/11/2.018 presentada por el Señor Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción, por la cual solicita la aprobación del llamado bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles determinado, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la LEY N° 6.026/2.018, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018" en su Art. 144 establece: "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP N° 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5° prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

QUE, el Art. 4° de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES" dispone: "inciso a) **de economía y eficiencia** en el sentido que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".----------

QUE, es menester que, los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de los Juzgados y la buena atención al público.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.452/2.018, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.026/2.018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **APROBAR,** el llamado para Locación de Inmuebles Determinado para sede del Juzgado de Paz de Pindoty Porá – **PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles conforme a la

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Caindeyú

Abg. Gustavo H. Britez M. – Presidente – Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Resolución DNCP N° 1494/2.018 para la Circunscripción Judicial de Canindeyú que servirá de asiento para:

Sede del Juzgado de Paz

ART 2° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú